

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
 Juan A. Garcia.
 Alejandro Zanui.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Legislación de 1884.—Educación de la mujer. *Sección Oficial.* R. O. sobre sustitución de una Maestra.—El Rectorado anuncia escuelas vacantes. *Sección de Noticias.* Anuncios.

LEGISLACIÓN DE 1884.

I.

No ignoran los lectores de LA UNIÓN nuestra afición á los estudios sobre lo que se legisla en nuestro ramo, por lo cual tampoco extrañarán que volvamos á emborronar unas cuartillas, con el fin de dar á conocer nuestro sentir acerca de lo que durante el año último se ha hecho en punto tan importante.

Otro año ha trascurrido inútilmente para nosotros, es decir, para los individuos del Magisterio pertenecientes al sexo feo, pero glorioso, memorable, para los del bello, que seguramente grabarán en su corazón con caracteres indelebles las fechas del 6 de Julio de 1883 y 1.^o del mismo mes de 1884, juntamente con los nombres de los galantes campeones que dentro y fuera del Congreso y Senado pelearon valientemente en favor de la suspirada nivelación. De hoy, más, las Maestras podrán decir á sus comprofesores «somos iguales en derechos y en deberes,» sin quejarse ya de que tienen una asignatura más,

y sin embargo de eso, menos sueldo. Tal vez no faltará tampoco quien exclame con los españoles del tiempo de los Reyes Católicos:

Tanto monta, monta tanto

Isabel, como Fernando.

Pero no creais, amables compañeras, que os tenemos envidia, no: solo quisiéramos haber crecido nosotros en la misma proporción, que por lo demás, nos alegramos de vuestra prosperidad, al paso que lamentamos nuestra desgracia. Otro año, repetimos, ha trascurrido que, en vez de traernos bienes, solo nos ha dado abundante cosecha de desengaños. Y si solo fuera esto, podríamos decir con aquel conocido proverbio, «dichoso mal si bienes solo.» Mas, ¡ay! que se anuncia, va á presentarse á las Cortes un proyecto de Ley de Instrucción pública y aun cuando no nos atrevemos á creer que llegue tan pronto, es tanta la desconfianza que abrigamos en nuestro pecho para todo lo que sea mejorar la suerte nuestra, que no podemos menos de temblar al leer que un proyecto de tal índole va á ser sometido á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores. ¡Ojala nos equivoquemos en nuestra triste presunción!

Empezaremos nuestra tarea por la orden de la Dirección de Instrucción pública de 8 de Noviembre de 1883, publicada ya en 1884 declarando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.^o del real decreto de 5 de Octubre del mismo, no puede obligarse á los Ayuntamientos á consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para completar el aumento proporcional de cada una de las cuartas partes destinadas al pago de retribu-

ciones y atenciones del material, conforme á la nueva dotación que se les asigna. Esta orden está dirigida á la Junta provincial de Burgos, pero habrá llegado á noticia de todo el mundo, porque parece se tiene mucho cuidado en que disposiciones de esta índole vean la luz pública, y esto es lo que nos llama la atención. En su virtud, ya se guardarán las Juntas de las demás provincias de decir nada á los Ayuntamientos interesados, porque estos tendrán señalado con piedra blanca el día en que apareció la que ellos considerarán como áncora salvadora que les permite no aumentar ni en un céntimo, de su peculio, la dotación del Maestro. ¡Vaya! Bastante les ha aumentado el Gobierno, dirán ellos.

El artículo 8.º del decreto de 5 de Octubre de 1885 dice así: «Al concederse los aumentos de dotación, las Juntas provinciales procurarán que los Ayuntamientos aumenten á su vez las cantidades que ahora destinan á costear el material de las Escuelas.» ¿Como han de procurar estos aumentos dichas Juntas? De excitaciones no harán caso los Ayuntamientos, y los mandatos se prohíben por la orden de que hablamos. Suprimase, pues, el artículo 8.º del decreto de 5 de Octubre de 1885, pues no hace maldita falta con tales resoluciones posteriores de la Dirección.

Pasamos por alto algunas disposiciones de escasa importancia, y llegamos á otra orden del mismo Centro fecha 18 de Febrero, que declara que los Auxiliares de las Escuelas, nombrados legalmente, á quienes toque la suerte de soldados, tienen derecho á que se les reserven sus plazas, lo que no se había hecho con el de la Escuela de Puertollano, provincia de Ciudad-Real, dándose origen con esta infracción de Ley cometida por la Junta provincial, á que reclamase el interesado, por lo cual se dictó la orden de referencia.

También es de la Dirección una orden de 19 de Febrero, disponiendo que los Maestros de Escuelas incompletas con certificado de aptitud, no pueden desempeñar las Escuelas completas. Cualquiera comprende que esto es muy justo, pues los certificados solo se expiden para desempeñar las incompletas, á falta de Maestros titulares. Pero el Centro directivo reclamó sin embargo la consulta del Consejo de Instrucción pública, sin duda porque se trataba también del abono de haberes al Maestro incompleto que reclamaba, y que desempeñó por cuatro años una completa. El Consejo consultó: 1.º Que no podía continuar en la Escuela elemental completa dicho Maestro con solo el certificado de apti-

tud; 2.º Que no debía obligárseles á devolver lo percibido por exceso de sueldo; 3.º Que debía ser trasladado á otra Escuela de la clase y sueldo que le correspondía; y 4.º Que se significara á la Junta provincial, (chúpate esa) que la Superioridad había visto con desagrado la irregularidad con que por su causa funcionó algún tiempo la Escuela de M..... ¿Y qué? ¿Pueden las Juntas provinciales ni las locales hacer nada de provecho del modo como están constituidas? Repetimos, y repetiremos mil veces, que están gravemente enfermas, casi agonizando, y por esta razón no pueden cuidarse de esas nimiedades.

No queremos hablar de otra disposición del propio Centro é igual fecha que la anterior y que se refiere á escalafones, pues es casi inútil el tratar de un asunto que en muchas provincias pertenece, ó pertenecerá en breve, á la historia. Que lo estudien en las privilegiadas, es natural.

Con fecha 22 del citado mes se dirigió asimismo á los Gobernadores la Dirección general, recordando la necesidad de que los Ayuntamientos cumplieran lo preceptuado en la Ley de 6 de Julio de 1883 sobre nivelación de sueldos, y la de 30 del mismo Julio, declarando obligatorio para los municipios el uso de los recargos en las contribuciones directas para atender al pago de la primera enseñanza. Lo primero se cumplió, á excepción de alguna provincia *sui generis*, en la que se creyó que las Maestras de Escuelas incompletas no tenían derecho á la igualación. Y es que como *somos doctores*, entendemos *perfectamente* la legislación. Respecto á lo segundo, en los pueblos que en el año económico finado no alcanzaban los recargos para cubrir nuestras atenciones, ahora con el aumento de sueldo á las faldas, alcanzan menos. Y en aquellos en que eran suficientes, hoy no lo son, salvo alguna que otra excepción. ¿Hemos ganado con esa disposición? ¡No mandeis, hombres del poder, si no teneis intención de hacer que se respeten y cumplan vuestras órdenes! ¡Valiera muchísimo más que no mandarais!

Félix Sarrablo Bagüeste.

EDUCACION DE LA MUJER.

Descatolicemos á la mujer y el porvenir es nuestro... Mientras haya mujeres que vayan á misa habrá hombres que crean.

MR RENÁN.

Hé ahí el grito de la soberbia humana lanzado por los impíos: hé ahí el grito que nos

traza el camino que debe seguirse en la educación de la mujer. Hé ahí el grito de alerta que señala á la mujer católica como un estorbo para la difusión de las delectéreas doctrinas de nuestro siglo, que amenaza sumir otra vez á nuestra sociedad en el caos del paganismo. Hé ahí el grito subversivo lanzado por la impiedad contra la moral de la familia, la tranquilidad de los pueblos, la paz de las naciones. Pues bien, á ese grito lanzado por la soberbia humana, lancemos este otro en nombre de la razón y de la justicia. ¡Afirmemos el catolicismo en el corazón de la mujer, y el porvenir es nuestro!

Porque, mientras haya mujeres que crean, habrá hombres honrados; mientras haya mujeres que vayan á misa, habrá hijos humildes y respetuosos; mientras haya mujeres católicas, habrá esposas fieles y honradas madres de familia. Nuestra materialista sociedad solo puede ser regenerada por la mujer; y sólo la mujer católica es capaz de este prodigio. Tengamos mujeres católicas y tendremos madres. Nos hacen falta madres. Formemoslas. Pero, ¿cómo? ¿Dónde? Cómo: afirmando en su corazón el sentimiento católico. Dónde: en el hogar doméstico. El hogar doméstico es su palacio, es su reino, allí está su trono. Y como todo reino necesita leyes y un jefe que las imponga y haga cumplir, las leyes de su reino deben ser todas las virtudes cristianas que, brillando en ella, se reflejen en sus hijos, en su esposo, en todos cuantos constituyen su familia. ¡Madres: acordaos que en materias de moral se educa con el ejemplo!

He dicho, y la experiencia me lo ha enseñado, que la educación de colegio es insuficiente y creo haber dicho una verdad. Veámoslo. Por regla general el Maestro se ocupa de la inteligencia, la madre debe ocuparse del corazón; el Maestro encarga sus explicaciones á la memoria de sus discípulos; la madre lleva sus exhortaciones al alma de sus hijos para poder leer en ella como en un libro abierto; y pobre madre la que no sabe leer en la frente de sus hijos los pensamientos que se agitan en su alma. El Maestro enriquece la inteligencia con la suma de los conocimientos humanos; la madre enseña á sus hijos que hay un Dios justo, eterno, inmutable, que premia á los buenos y castiga á los malos, cual cariñoso padre, porque Dios castiga sólo para enmendar; el Maestro enseña la historia y genealogía de los reyes; la madre enseña la historia de los Basílios, Ambrosios, Bernardos, San Agustín, Santa Teresa; el Maestro enseña los sistemas orográficos y el enlace de unas montañas con otras; la madre enseña al niño que tiene un alma racional que debe adornarla con el enlace de todas las virtudes; el Maestro enseña la teoría de los volcanes, la madre enseña como se vencen las pasiones; que son los volcanes del corazón; el Maestro enseña el florido lenguaje con que habla á los hombres; la madre con el

catecismo enseña al niño el lenguaje para hablar á Dios; el Maestro enseña á leer; la madre á orar. En suma, la madre debe tener vasta y sólida instrucción para ir siguiendo paso á paso lo que el Maestro da á sus hijos; debe ser el centinela avanzado que dé el grito de alerta al notar en sus hijos el menor vestigio de impiedad, ó de ese materialismo grosero en que se embrutece ese soberbio Yo, que se ha olvidado que es polvo y en polvo se ha de convertir. Pero no me refiero á esa vasta instrucción vana, superficial, racionalista, que lleva á la mujer á los Ateneos á pronunciar discursos *semi-políticos, semi-filosóficos*, por el necio placer de verse aplaudida por la adulación y la lisonja; sino esa instrucción sólida, profunda, basada en el conocimiento de Dios y de sí misma, que la lleva al cumplimiento de sus deberes; esa instrucción que nos probaría que es una verdad que no basta la educación de colegio para completar el hombre, y que la verdadera, la que hace á los pueblos honrados y felices, es la que recibe de las madres en el hogar doméstico.

Pero esta educación en que se desarrollan todas las virtudes cristianas, sólo es posible á la madre católica, á la madre cristiana, que sabe que los hijos no son otra cosa que un depósito que Dios la confía para que le haga producir ópmos y abundantes frutos de virtudes, de cuyo depósito ha de responder á Dios en el día terrible de la cuenta universal. Esta educación no sabrá darla jamás la mujer que abandona su hogar para ir á aplaudir al *cisne de la democracia*, como llaman á Castelar amigos y adversario; no la dará jamás la mujer que abandona el hogar para pasar la noche en vertiginoso baile, en tanto que su inocente hija se adormece al canto de sirena de uno de esos modernos Lovelaces, protegido por imprudente criada, que entra en la casa para saltar por el balcón al menor ruido, llevándose cual gavián entre sus garras, la honra hecha girones de una familia. Formemos madres católicas y la sociedad se salva; porque la mujer católica es el escollo donde se estrellará siempre ese bajel pirata de la impiedad. Por esto gritan los ateos: ¡Descatolicemos á la mujer y el porvenir es nuestro!

C. S. DE F.

(La Escuela)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

Ilmo. Sr.: La Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso

de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Antonio Agustín y García en nombre de D. Luis Sáenz, como marido y administrador legal de Doña Isidora Ruiz y Santos, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Abril de 1882 que denegó la solicitud de la interesada para que fuese sustituida en el cargo de Maestra de una de las Escuelas públicas de niñas en Briones, provincia de Logroño.

Resulta que en 13 de Noviembre de 1881 Doña Isidora Ruiz acudió desde Zaragoza al Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Logroño, con la súplica de que mandara instruirse expediente de sustitución de la interesada en el cargo de Maestra de niñas de Briones, alegando para ello falta de salud designando la persona que podía ser nombrada sustituta, y pidiendo que el reconocimiento facultativo se efectuara en Zaragoza.

Que instruido expediente, el Rector de la Universidad de Zaragoza lo elevó al Ministerio de Fomento con informe favorable:

Que por vía propuesta de la Dirección general de Instrucción pública, recayó la Real orden de 1.º de Abril de 1882 al principio extractada denegando la sustitución: Real orden que se funda en que la Junta local y el Ayuntamiento manifestaron que á su juicio la interesada no se hallaba imposibilitada para la enseñanza:

Que el Licenciado D. Antonio Agustín, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque la Real orden reclamada no denegaba el derecho de la recurrente á ser sustituida cuando se hallara enferma ó imposibilitada, sino que se limitaba á apreciar el hecho de la imposibilidad física; lo cual era de la exclusiva competencia del Gobierno y no podía motivar el juicio contencioso:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estiman agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podran recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando;

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna no desconoce el derecho de la interesada á ser sustituida en el cargo de Maestra de Escuela de niñas, sino que por no resultar justificada suficientemente la imposibilidad física, motivo de la sustitución,

deniega la solicitud de la recurrente con el expresado fin:

2.º Que por tanto, limitada la cuestión á un punto de hecho que está en las facultades del Gobierno el comprobar y apreciar, no cabe en el caso presente la contención administrativa:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo consultado, se ha dignado resolver como se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 1.º de Mayo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las escuelas siguientes:

Provincia de Zaragoza.—Por traslado: de niños.—Acered, dotada con 750 pesetas; Lección (sustitución), 433'75; Aguarón (idem), con 488'75.

Por concurso: de niños.—Gotor, cuarta parte de sueldo por retribuciones, dotada con 745 pesetas; Sedil-s, idem idem, con 500, Oseja, id. id., con 490; Jaulín, id. id., con 455; Artienda, id. id., con 442'50; Fombuena, id. id., con 442'50; Mianos, id. id., con 442'50; Purroy, id. id., con 292'25; Vistabella (sustitución), id. id., con 312'50; Codos (idem temporal mientras el maestro propietario permanezca en el ejército), con 840 pesetas.

De ambos sexos.—Luesma, dotada con 537'50 pesetas; El Buste, con 502; Trasmoz, con 490.

Provincia de Huesca.—Por traslado.—De niños.—Lanaja, dotada con 825 pesetas; Aineto (de temporada), con 625 pesetas; Baels (idem), con 625; Borao, Canfranc, Jusén, Robres y Siétamo, con 625 pesetas.

Por idem —De niñas—Velilla de Cinca, dotada con 825 pesetas; Borao, con 625; Esplús, con 625; Sallent, con 625.

Por concurso de ascenso de niños —Antillón, dotada con 575 pesetas; Caserras, con 560; Coscojuela de Sobrarbe, con 525; Morrano y la Puebla de Roda, con 500; Barbuña-

les, con 496'25; Calvera (de temporada) con 57'50; Gavin, con 450; Belver de Cinca (sustitución), con 437'50; Marcén (de temporada), con 432'50; Visnúé, con 425 Espuëndolas, con 397'50; Arguis, con 393'75; Aquilué, con 381'25; Güel y Liré, con 375. Esposa, Parzán y Escarrilla, con 325; Tierz, con 315; Aguinalliu (sustitución), con 312'50; Azlor (idem), con 312'58; Canias, (de temporada), con 300; Avenilla, San Julian de Banzo, Merli y Cajigar, con 300; Alins, San Feliu, Ayuerve de Broto, Escalona, Vistué, Escuaín, Santa Justa, Otín, El Pueyo, Morcat y La Cuadrada, con 275; Morillo de Monclús, Troncedo y Pallaruelo, con 260; Muro de Roda, Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Malinos del Pueyo, Burbra, Arro, Charo, Saravillo, y Guardia, con 250; Villanoviella (de nueva creación,) con 250; Lús-ra, Belsué y Berbusa (de temporada), con 200; Larrosa y Santa Eulalia de la Peña, con 175; Santa María de Buil, Lalecina, y El Serrato, con 170; Solibeta, con 165; Chiró, con 150; Latorrecilla y Bergosa, con 100.

Por idem.—De ambos sexos:—Bárcabo, Suelves, Alamzore y Artasona, dotadas con 275 pesetas; Fornillos de Huesca, con 250; Basarán, con 245, Ecuate, con 190; Escartín, con 150.

Provincia de Logroño.—Por traslado:—De niños.—Navarrete, dotada con 825 pesetas; Ollauri, con 625; Santa Coloma (sustitución), con 312'50.

Por idem.—De niñas.—Lardero (sustitución), dotada con 412'50 pesetas.

Por concurso de ascenso.—Incompletas de ambos sexos.—Turruncún, dotada con 395 pesetas; Hornos, con 296; Arrubal, con 267; Bobadilla, Cuzcurrutilla, Ruedas de Enciso, Morales y Urdanta, con 250.

Provincia de Soria.—Por traslado.—De niños —Almarza, dotada con 750 pesetas; Caltojar, Galinero y Sotillo de Rincón, con 625; La de párvulos de Agreda, con 1.375.

Por idem.—De niñas.—Valdanzo, dotada con 625 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De niños.—Taroda, dotada con 525 pesetas; Arévalo y Centenera de Andaluz, con 500; Caracena, con 475; Maján, con 450; Blacos y Torreblacos, con 425; Chahorna, con 400; Aguilar de Montuenga, Cabrejas del Campo, Espeja y Santa María de Huerta, con 375; Quintanas Rubias y Villanueva de Gormaz, con 350; Cobaleda (sustitución), con 312'50, Rebilla con 325; Buitrago y Oteruelos, con 300; Leria, Mallona y Rollamienta, 275; Benamira (sustitución), con 225, Valduérteles (idem), con 175.

Por idem.—De niñas.—Iruecha y Yanguas, dotadas con 625 pesetas.

Escuelas mixtas —Abanto, Añavieja, Carazuelo, Cubilla, Escobosa de Calatañazor,

Frechilla, Fuentelcarro, Tejerizas, Fuentel-saz, Galapagares, Hoz de Abajo, Lodares del Monte, Losilla, Molinos de Razón, Mosarejos, Ojuel, Palacio, Portelarból, Pozuelo, Rejas de Uero, Santa Cecilia, Torralba de Arciel, Tozalmoro, Valdelavilla, Valdealvin y Nafria Lallana (sustitución), con 400 pesetas.

Provincia de Teruel —Por traslado —De niños.—Cedrillas, dotada con 825 pesetas; Aguilar, Blancas, Cucalón y Villastar, con 625; San Agustín (sustitución) con 413'50; Celadas (idem), con 312'50.

Por idem.—De niñas —Seno, Torralba de los Sisonos y Cañizar, dotadas con 625 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De niños.—Castelnou, dotada con 625 pesetas; Ababuj, Cirujeda, Corbalán, El Castellar y San Blas, con 500; Utrillas, con 437'50, Los Villanuevas (barrio), con 375; Calamocha (plaza de auxiliar), con 365; Valdeconejos, con 312'50; Jatiel, con 312'50; Cervera del Rincón, Los Cerezos (barrio), Valdecebro y La Cabrera (barrio), con 275.

Rubiales y El Villarejo (barrio), con 250 pesetas.

Por idem.—De niñas.—Terriente, dotada con 625 pesetas; Alfambra (sustitución) con 412'50; La Cuba y Escorihuela, con 500; Cubla con 333'50; Campos, con 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las de sustitución, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que de orden del Excmo Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 25 de Abril de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herando.

NOTICIAS.

«Los Maestros de España.»—Así se titula el prospecto que acabamos de recibir suscrito por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, por el del Instituto provincial, inspector de primera enseñanza y por



D. Victoriano Encinas y Reyes, profesor de dicha Normal.

Propónense dichos señores publicar bajo el mismo título del prospecto una obra que contendrá breves y sencillas, aunque completas biografías de los Maestros de España, así como noticias estadísticas referentes á la primera enseñanza; y como complemento de la misma, las biografías de los Profesores de Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza y Secretarios de las Juntas de instrucción pública.

La obra se publicará por cuadernos con su cubierta de color, en buen papel y de 16 páginas cada uno.

Cada cuaderno costará 25 céntimos de peseta, y no se servirá ninguno sin que anticipe el importe de ocho de aquellos, cuando ménos.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador D. Victoriano Encinas y Reyes, calle de Santa María, número 11, Pontevedra.

Esto es lo que en extracto dice el prospecto.

El pensamiento es tan nuevo como interesante para los maestros y aún para la enseñanza, y, en su vista, no dudamos que el Profesorado español se apresurará á prestarle su apoyo para que puedan desarrollarle sus iniciadores en la forma y manera que se ha propuesto.

Por nuestra parte, desde luego pueden contar con nuestro insignificante pero decidido apoyo.

Nuestro distinguido amigo D. Jorge Cayo Montañés nos ha obsequiado con un ejemplar de su precioso librito titulado *LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA*.

Es esta una obrita escrita con perfecto conocimiento del objeto á que se destina, y por lo mismo, muy apropiado para que los niños aprendan sin dificultad y en solas doce lecciones tan importante asignatura.

Agradecemos la remisión y recomendamos eficazmente dicho trabajo.

La Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo ha publicado una circular mandando á los Ayuntamientos que lleven á los presupuestos municipales las sumas que convengan con los Maestros en concepto de retribuciones.

La Diputación provincial de Castellón ha aumentado hasta 5.000 pesetas la dotación anual que venia disfrutando el ilustrado Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, D. Leoncio T. Serrano.

Reciba la mas cumplida enhorabuena

nuestro querido amigo, por una recompensa que tan merecida tiene.

Asegúrase que muy pronto se anunciarán por oposición y por concurso, según el turno á que correspondan, todas las escuelas que hay vacantes en Madrid; que está concluido el escalafón de los Profesores auxiliares de las escuelas de dicha capital y que muy pronto se efecturá el arreglo definitivo de los mismos.

Han sido anulados los escalafones provisional y definitivo de los Maestros de la provincia de Burgos, disponiéndose que las nuevas plazas se provean como las vacantes ordinarias, en la forma que previene la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Leemos en *La Clase*, de Tarragona:

«*Nivelación de sueldos* — Hase levantado un clamoreo general entre las Maestras de Escuelas incompletas de esta provincia, porque no se les hacen extensivos los beneficios de la ley de nivelación de sueldos, siendo así que muchos Ayuntamientos tienen consignados en sus presupuestos los aumentos de referencia. Las tales Maestras tienen razón que les sobra.

No cabe duda que la ley no hace excepciones de ninguna especie; no cabe duda que los mezquinos sueldos de esta clase de Escuelas sirvieron de argumento capital para otorgarse la nivelación; han mediado despues aclaraciones de la Dirección general en sentido afirmativo; está en su apoyo la opinión respetable de toda la prensa del ramo y del *Consultor de Ayuntamientos*, periódico el más competente en materia de legislación; y no obstante, las referidas Maestras, sumidas en el mayor desconsuelo, permanecen olvidadas por nuestras autoridades superiores sin que nadie se preocupe poco ni mucho de una cuestion que tantos intereses afecta. Pero, ¿qué importa que unos huelguen en la abundancia y otros se mueran de hambre? ¡Dichoso país el nuestro en que todo el mundo mira por sí mismo sin cuidarse de los demás!

Por última vez apelamos á los filantrópicos sentimientos de nuestra M. I. Junta provincial en favor de una clase tan necesitada, y confiamos tan fundadamente en que si no está en sus atribuciones la resolución de este asunto, se dignará elevarlo en consulta al Rectorado, á fin de obtener lo que proceda.

Es preciso terminar la incertidumbre que tiene intranquila á una gran parte del Magisterio.»

Completamente conformes; pero si hay allí *doctores in partibus*, desconfiamos del óxito. La experiencia así nos lo enseña.

Nos llaman mucho la atención estas cuatro líneas que tomamos de *La Educación*.

«*El Magisterio Toledano* cree que es música y nada más todo cuanto se viene diciendo á propósito de los proyectos de primera enseñanza que tiene en cartera el Ministro de Fomento.

Pues todo hace suponer que nuestro colega se encuentra equivocado.

Está el chaparrón encima.»

¡Santo Dios, no vamos á ganar para sus-
tos!

Ha comenzado á publicarse, por cuadernos que costarán 50 céntimos cada uno, la Pedagogía teórica-práctica que está escribiendo D. Eusebio Aguilera, director del periódico madrileño *La Reforma*.

La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid ha dejado cesantes hasta diez y seis Maestros y Maestras auxiliares é interinos. De veras lo sentimos.

Se han recibido del Rectorado y obran en la Secretaría de la Junta los títulos administrativos de aumento de dotación de las Maestras de escuelas incompletas de los pueblos siguientes: De El Campillo, Corbalán, Camañas, Catomarde, El Cuervo, Hinojosa, Guadalupe, Griegos, Galve, Fuentes Calientes, Fonferrada, Dos Torres, Jarque, Jatiel, Lidón, Maicas, Mezquita de Jarque, Mezquita de Loscos, Monterde, Montoro, Orrios, Pancrudo, Rillo, Saldón, San del Puerto, Tornón, Tortajada, Torre los Negros, Tramacastilla, Utrillas, El Vallecillo, Villalba alta, Villalba baja, Villar del Salz, Abanuj y Anadón, cuyos documentos deberán pasar á recoger á dicha oficina las interesadas ó autorizar persona en debida forma que lo verifique acompañando la correspondiente estampilla.

También se han recibido los títulos de aumento de sueldo de las Maestras interinas de La Cuba, Escorihuela, Rodenas y Torremocha.

Han tomado posesión de sus escuelas el Maestro de Rubielos de la Cérida D. José Pérez, El de Gudar D. Joaquín Gimenez, el de Montoro D. Juan Antonio Conejero, el de Valverde D. Agustín Castro, y las Maestras de Mirámbel D.^a Manuela Gil, de Tornos Doña Lucía Quilez, de Bueña D.^a María Joaquina Vicente, de Rodenas D.^a María Caba, y los Maestros interinos de Blancas, Valdeconejos y Bello D. Pablo del Carmen Aguilar, D. Antonio Escorihuela y D. Florencio Alonso.

Han sido nombrados individuos del Tribunal de oposiciones de Maestros para proveer las escuelas vacantes en esta provincia, Don Juan Francisco Piquer, D. Martín Martín, Don Antonio Surós, D. Simón Juan Seisdedos, Don Ramon Luis y Sanchez, D. Miguel Atrián y Don Miguel Vallés; y del de Maestras D. Juan Francisco Piquer, D. Martín Martín, D. Ramon Luis y Sanchez, D. Antonio Surós, D. Miguel Vallés, D.^a María Visitación Pascual y D.^a Dolores Edo. Este último sufrirá, probablemente, alguna modificación.

Interinamente se han nombrado Maestros de La Cerollera á D. Joaquín Sancho, de Aguilera D. Agustín Asensio, de Moural D. Salvador Burguete y de Andorra D.^a Francisca Gulla.

La *Gaceta* publica una real orden del Ministro de Fomento, aconsejando que se emprenda con vigor el trabajo para la reunión de los datos correspondientes á la estadística de primera enseñanza, que comprenda el quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año.

Las preguntas que han salido á la suerte y que han sido objeto de exámen en las oposiciones elementales de niños de Tarragona son las siguientes:

Análisis.—Jóvenes, ojo alerta, gran cuidado.

Que un chismoso en amigo disfrazado.

Con capa de amistad entre sus trazas,

Y así causan el mal sus añagazas.

Dibujo.—1.^o Delinear un decímetro dividido en centímetro y milímetros.—2.^o Delinear la rosa náutica ó de los vientos.

Agricultura.—17 Del ganado lanar, razas que se crían en España, esquila, ganado cabrío y de cerda.

Aritmética.—4.^o Casos que comprende la multiplicación de cantidades decimales, explicando y demostrando las reglas respectivas.

Geometría.—18 Planos topográficos. Métodos que se pueden seguir al levantar un plano de un terreno. Cómo se levanta el plano de un terreno por el método de las condonadas y de la descomposición en triángulos.

Preguntas á que han opositado los concursantes á escuelas de párvulos:

Disertación.—5.^o Sistema, método y procedimiento de las lecciones que han de darse á los párvulos sobre figuras geométricas.

Dibujo.—1.^o Dibujar un prisma triangular recto.—2.^o Dibujar un roseton de seis hojas.—

3.^o Dibujar el tablero contador.

ANUNCIOS.

PRIMERA GRAMATICA ESPAÑOLA

RAZONADA

POR

D. MANUEL MARIA DIAZ-RUBIO Y CARMENA P BRO.

(*El Misántropo.*)

PRECIO DE ESTA OBRA.

En Toledo, encuadernada en rústica 15 pesetas.—Provincias, id. id. 16 id.—Certificada, id. id. 16,75 id.

Encuadernada en tela con molduras, 3 pesetas más ejemplar.

Los pedidos se dirigirán á los Editores Fando y Hermano, Comercio, 31, Toledo acompañando libranza de su importe.

Doce lecciones elementales DE

HISTORIA SAGRADA,

por D. Cayo Montañés.

Obrita breve y completa, con destino á las escuelas elementales. Está aprobada por la autoridad eclesiástica.

Se vende á 9' 37 de peseta, en las librerías de Bedera y Gasca Zaragoza.

NUEVO MÉTODO DE SUMAR

POR

D. FELIPE NAVARRO É IZQUIERDO,

Quien lo remite, franco de porte, mediante el embio previo de una peseta, desde Camañas en donde reside como Secretario que es del Ayuntamiento.

MÉTODO BREVE Y SENCILLO

para enseñar á escribir bien en poco tiempo.

por

D. PEDRO JOAQUIN SOLER

Y D. EPIFANIO AZCONA,

Maestros de las Escuelas públicas de Zaragoza.

Se vende en todas las librerías de Zaragoza y en casa del Sr. Soler, San Pedro Nolasco, 15, á 25 céntimos de peseta cada ejemplar y se remite por el correo á quien lo pida acompañando su importe.

Museo de Historia Natural.

Colección de cuadros en cromografía, representando los tipos más importantes de la naturaleza, con sus respectivas aplicaciones, compuestos y dibujados por Julian Bastinos, con un texto descriptivo por el doctor D. F. Playns P ujol.

Pesetas.

- | | |
|---|----|
| I. Mamíferos.—Esta série forma un total de 22 láminas y su precio es. | 17 |
| II. Aves, reptiles, peces, insectos, crustáceos, anélidos, moluscos, zoófitos.—Anatomía.—Esta série forma un total de 18 láminas, y su precio es. | 15 |
| III. Vegetales y minerales.—Esta série consta de 20 láminas, y su precio es. | 18 |

Total. 50

Véndese en Barcelona, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.

COMPENDIO

DE

EL CATECISMO CRISTIANO,

POR EL PRESBITERO

D. Francisco de Paula Creixach y Rabaza.

Profesor de Religión y Moral en la Normal Superior de Maestros de Valencia.

Consta este libro de 240 páginas, tamaño 4.º holandés, papel satinado, é inmejorable impresión.

Es este *Compendio* un fiel extracto de *El Catecismo cristiano, explicado al alcance de todos*, obra del mismo autor, aprobada de texto por Real orden de 16 de Noviembre de 1882.

Destinado exclusivamente este libro á la enseñanza de la asignatura en las Normales de Maestros y de Maestras. se halla tan sencillamente metodizado en la forma expositiva que tanto los alumnos como las alumnas de estos establecimientos, pueden sin esfuerzo alguno adquirir los conocimientos necesarios para un buen exámen, ya la estudien en uno como en dos cursos.

Véndese al precio de 3 pesetas en rústica en casa del autor, Gracia, 64, 2.º, y en las principales librerías de España.